



Municipalidad de Santiago de Surco 713

RESOLUCIÓN N° -2009-RASS
Santiago de Surco,

7 DIC. 2009

EL ALCALDE SANTIAGO DE SURCO:



VISTOS:

El Memorando N° 3043-2009-SG-MSS de la Secretaría General; los Informes N° 385-2009-GA-MSS y 450-2009-GA-MSS de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 993-2009-GAJ-MSS e Informe No. 1423-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1311-2009-SGAB-GA-MSS; el Memorando N° 866-2009-GOP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas, e Informe N° 456-2009-GA-MSS de la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 - que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado - y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, han establecido el nuevo régimen de contrataciones del Estado, el cual entró en vigencia desde el 01 de Febrero del presente año, por efecto del Decreto de Urgencia N° 014-2009;



Que, de conformidad con el artículo 5° de la citada Ley de Contrataciones, el Titular de la Entidad podrá delegar mediante Resolución, la autoridad que dicho dispositivo le otorga, salvo las excepciones establecidas en el mismo artículo y en el Reglamento de la citada ley;

Que, el último párrafo del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF; precisa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante Resolución, los distintos niveles de decisión y autoridad que la Ley le otorga, excepto la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establecen en el presente Reglamento;



Que, el Artículo 67° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, mediante Resoluciones de Alcaldía se aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Municipalidad de Santiago de Surco, resulta necesario delegar facultades en materia de contrataciones del Estado con el fin de lograr mayor eficacia en la realización de los procesos de selección así como en las contrataciones derivadas de los mismos;



Que, en tal sentido, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Obras Públicas y la Subgerencia de Abastecimientos, han propuesto las funciones y atribuciones a delegarse, al amparo del régimen de contrataciones del Estado vigente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;



Jr. Bolognesi 275, Plaza Mayor de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en la GERENCIA MUNICIPAL las facultades correspondientes a:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus Modificaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley y artículos 8º y 9º del Reglamento.
- Aprobar, previo al otorgamiento de la Buena Pro, las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial en procesos de selección hasta el límite del diez por ciento (10%) del mismo, siempre que se cuente con la asignación suficiente de recursos, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 33º de la Ley y el artículo 76º del Reglamento.
- Atender y resolver los Recursos de Apelación que impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección desde la convocatoria hasta antes de la celebración del contrato, que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 53º de la Ley y los artículos 104º y 113º del Reglamento.



ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR en la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN las facultades correspondientes a:

- Aprobar los Expedientes de Contratación de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública y Selectiva y Adjudicaciones de Menor Cuantía, a que se refiere el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- Designar los Comités Especiales que conducirán los procesos de selección para contratación de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras referidos a Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, conforme a lo prescrito por el artículo 24º de la Ley y el artículo 27º del Reglamento.
- Designar los Comités Especiales Permanentes, o ad hoc, para contratación de bienes, servicios ejecución y consultorias de obras referidos a Adjudicaciones Directas o Adjudicaciones de Menor Cuantía, conforme a lo prescrito por el artículo 24º de la Ley y el artículo 27º del Reglamento.
- Aprobar las Bases y Convocatoria de los procesos de selección para contratación de bienes, servicios, ejecución y consultorias de obras correspondientes a Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas Públicas y Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, de conformidad con el artículo 26º de la Ley y artículo 35º del Reglamento.
- Autorizar los procesos de estandarización, de conformidad al artículo 11º del Reglamento.
- Autorizar la reducción de bienes, servicios y obras, así como la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme a lo prescrito por el artículo 41º de la Ley y el artículo 174º del Reglamento.
- Suscribir contratos derivados de procesos de selección para la adquisición de bienes y la contratación de servicios y obras, incluida la suscripción de órdenes de compra y servicios, así como suscribir addendas para su modificación, conforme a lo prescrito por el artículo 35º de la Ley y los artículos 138º, 139º y 143º del Reglamento.
- Aprobar la Resolución de los Contratos por caso fortuito o fuerza mayor, así como por el incumplimiento de los mismos, de conformidad con el artículo 44º de la Ley.
- Aprobar la cancelación de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública y Selectiva y Adjudicaciones de Menor Cuantía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34º de la Ley y artículo 79º del Reglamento.
- Autorizar las solicitudes de ampliación del plazo conforme a lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley y los artículos 175º y 201º del Reglamento.
- Autorizar la celebración de contratos complementarios de bienes y servicios conforme a lo dispuesto por el artículo 182º del Reglamento.





Municipalidad de Santiago de Surco

713

Página 03 de la Resolución N°

-2009-RASS

ARTICULO TERCERO.- DELEGAR en la GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS las facultades correspondientes a:



- Aprobar los expediente técnicos para obra, de conformidad con lo establecido por el artículo 7º de la Ley, artículo 10º del Reglamento.
- Designar al Comité de Recepción de Obra, conforme a lo dispuesto por el artículo 210º del Reglamento.
- Emitir pronunciamiento sobre las observaciones y subsanaciones, presentadas por el Comité de Recepción o el contratista, sobre la recepción de obras, en los casos dispuestos por el artículo 210º del Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 151-2009-RASS del 25.02.09.



ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del servidor que interviene en el procedimiento y del funcionario competente que autoriza el acto pertinente.



ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración la difusión y cumplimiento de la presente Resolución.



ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad e INTRANET.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad de Santiago de Surco

 PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO
 SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

 JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
 ALCALDE



JMDM/PMR/MGZ/dvm/rvc.

